



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

RESOLUCIÓN NÚMERO 068/2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330026725000149



VISTO: Para resolver el expediente integrado con motivo del procedimiento de acceso a la información derivado de la solicitud de acceso a la información con número de folio 330026725000149.

RESULTANDO

- I. El **13 de enero de la presente anualidad**, la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT recibió a través del Sistema de Solicitud de Acceso a la Información (SISAI) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y, posteriormente, turnó a la **Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Quintana Roo** la solicitud de acceso a la información con número de folio **330026725000149**:

"Solicito se me proporcionen todas las modificaciones, exenciones, avisos de no requerimiento, avisos de obras de emergencia vinculados o derivados a la autorización del proyecto con clave 23QR2018TD152. Adicionalmente, solicito se me proporcionen todos los informes de cumplimiento de términos y condicionantes presentados desde la notificación del oficio 04/SGA/1430/19 03096 hasta la presente fecha."(Sic)

- II. Que mediante el **Oficio No. 04//ZFMT/006/2025** emitido el día **04 de febrero de 2025**, firmado por la **Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la **Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Quintana Roo**, comunicó al Presidente del Comité de Transparencia que la información solicitada e identificada respecto a **1.-23DEZ-041591907 CALENDARIZACIÓN CON OFICIO DE RESPUESTA 04/SGA/1589/2019 DE FECHA 25 DE JULIO DE 2019; 2.-23DEZ-04453-1907 CUMPLIMIENTO DE TÉRMINOS CON OFICIO DE RESPUESTA 04/SGA/1635/2019 DE FECHA 1 DE AGOSTO DE 2019, 3.-23DEZ-04964-1908 PROGRAMA DE RESCATE CON OFICIO 04/SGA/2060/2019 DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019; 4.-23DEZ-05003-1908 CUMP DE COND POLIZA CON OFICIO DE RESPUESTA 04/SGA/2035/2019 DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019; 5.-23DEZ-05249-1909 PROGRAMA DE COMPOSTEO CON OFICIO DE RESPUESTA 04/SGA/2384/2019 DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2019; 6.-23DEZ-05592-1909 AV DE REHAB DE HUMEDALES CON OFICIO DE RESPUESTA 04/SGA/2270/2019 DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2019; 7.-23DEZ-05619-1909 CUMP COND PLANO DE ARBOLES CON OFICIO DE RESPUESTA 04/SGA/2269/2019 DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2019; 8.-23DEZ-06493-1911 AVISO DE INICIO DE OBRAS CON OFICIO DE RESPUESTA 04/SGA/0538/2020 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2020; 9.-23DEZ-00861-2002 1ER INFORME DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONANTES; 10.-23DH-00750320 CAMBIO DE TITULARIDAD CON OFICIO DE RESPUESTA 04/SGA/0571/2020 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2020; 11.-23DEZ-01594-2008 2DO INFORME DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONANTES; 12.-23DEZ-01595-2008 CUMPLIMIENTO DE CONDICIONANTES PROGRAMA DE RESCATE CON OFICIO DE RESPUESTA**



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Alemán, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

RESOLUCIÓN NÚMERO 068/2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330026725000149



04/SGA/1019/2020 DE FECHA 30/09/2020; 13.-23DG-0106-1120 MODIFICACIÓN DE PROYECTO CON OFICIO DE RESPUESTA 04/SGA/1493/2020 DE FECHA 2/12/2020; 14.-23DEZ-03158-2012 PÓLIZA DE GARANTÍA CON OFICIO DE RESPUESTA 04/SGA/1647/2020 DE FECHA 17/12/2020; 15.-23DEZ-00700-2102 COPIA DE 3ER INFORME ENTREGADO A PROFEPA; 16.-23-DG-0149-06-21 MODIFICACIÓN DE PROYECTO CON OFICIO 04/SGA/0955/2021 DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2021; 17.-23DEZ-02390-2107 4TO INFORME DE TÉRMINOS Y CONDICIONANTES ENTREGADO A PROFEPA; 18.-23DEZ-02391-2107 OF DE RESP A PREVENCIÓN DE MODIFICACIÓN DE PROYECTO CON OF 04/SGA/1234/21 DE FECHA 4 DE AGOSTO DE 2021; 19.-23DEZ-02811-2109 -CUMP DE COND 6 CON OFICIO 04/SGA/1863/2021 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2021; 20.-23DEZ-03077-2109 RENOV POLIZA DE GARANTIA CON OFICIO DE RESPUESTA 04/SGA/1874/2021 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2021; 21.-23DEZ-00671-2202 5TO INFORME PRESENTADO A PROFEPA; 22.-23DEZ-02971-2208 6TO INFORMA PRESENTADO A PROFEPA; 23-DG-0173-09-22 MOD DE PROYECTO PLAZO CON OFICIO 04/SGA/1485/2022 DE FECHA 3 DE OCTUBRE DE 2022; 24.-23DEZ-03923 RENOV POLIZA DE GARANTIA CON OFICIO 04/SGA/0054/2023 DE FECHA 18 DE ENERO DE 2023; 25.-23DEZ-00436-2302 7MO INFORME ENTREGADO A PROFEPA; 26.-23DEZ-04254-2310 -RENOVACIÓN POLIZA DE GARANTÍA CON OF DE RESPUESTA SC; 27.-23DEZ-03002-2307 8VO INFORME ENTREGADO A PROFEPA; 28.-23-DG-0283-06-24 -MOD DE PROYECTO CON OFICIO DE RESPUESTA 04/SGA/0785/2024 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2024; 29.- 23DEZ-03470-2408 10MO INFORME ENTREGADO A LA PROFEPA; 30.-23DEZ-04582-2410 -PRESENTA PLANOS CON OF DE RESPUESTA 04/SGA/1345/2024 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2024 y 31.-23DEZ-04625-2410 -RENOVACIÓN DE POLIZA CON OF DE RESPUESTA 04/SGA/1406/2024 DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2024, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y 116, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como de los Trigésimo octavo, Cuadragésimo y Cuadragésimo primero, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas (LGMCDIEVP), como se describe en el siguiente cuadro:

"...

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
1.-23DEZ-041591907 CALENDARIZACIÓN CON OFICIO DE RESPUESTA 04/SGA/1589/2019 DE FECHA 25 DE JULIO DE 2019.	1. Teléfono particular 2. Nombre particulares 3. Firma 4. Domicilio	Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los lineamientos Trigésimo octavo, Cuadragésimo y Cuadragésimo primero de los Lineamientos generales en

2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Alemán, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.aob.mx/semarnat



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

RESOLUCIÓN NÚMERO 068/2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330026725000149



DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
		materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.
2.-23DEZ-04453-1907 CUMPLIMIENTO DE TÉRMINOS CON OFICIO DE RESPUESTA 04/SGA/1635/2019 DE FECHA 1 DE AGOSTO DE 2019.	1. Teléfono particular 2. Nombre particulares 3. Firma 4. Domicilio	Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los lineamientos Trigésimo octavo, Cuadragésimo y Cuadragésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas
3.-23DEZ-04964-1908 PROGRAMA DE RESCATE CON OFICIO DE RESPUESTA 04/SGA/2060/2019 DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019.	1. Teléfono particular 2. Nombre particulares 3. Firma 4. Domicilio	Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los lineamientos Trigésimo octavo, Cuadragésimo y Cuadragésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas
4.-23DEZ-05003-1908 CUMP DE COND POLIZA CON OFICIO DE RESPUESTA 04/SGA/2035/2019 DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019.	1. Teléfono particular 2. Nombre particulares 3. Firma 4. Domicilio	Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los lineamientos Trigésimo octavo, Cuadragésimo y Cuadragésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas
5.-23DEZ-05249-1909 PROGRAMA DE COMPOSTEO CON OFICIO DE RESPUESTA 04/SGA/2384/2019 DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2019.	1. Teléfono particular 2. Nombre particulares 3. Firma 4. Domicilio	Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los lineamientos Trigésimo octavo, Cuadragésimo y Cuadragésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas
6.-23DEZ-05592-1909 AV DE REHAB DE	1. Teléfono particular	Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.aob.mx/semarnat



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

RESOLUCIÓN NÚMERO 068/2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330026725000149

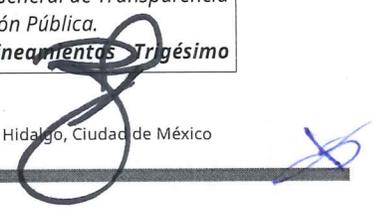


DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
HUMEDALES CON OFICIO DE RESPUESTA 04/SGA/2270/2019 DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2019.	2. Nombre particulares 3. Firma 4. Domicilio	Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los lineamientos Trigésimo octavo, Cuadragésimo y Cuadragésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas
7.-23DEZ-05619-1909 CUMP COND PLANO DE ARBOLES CON OFICIO DE RESPUESTA 04/SGA/2269/2019 DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2019.	1. Teléfono particular 2. Nombre particulares 3. Firma 4. Domicilio	Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los lineamientos Trigésimo octavo, Cuadragésimo y Cuadragésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas
8.-23DEZ-06493-1911 AVISO DE INICIO DE OBRAS CON OFICIO DE RESPUESTA 04/SGA/0538/2020 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2020.	1. Teléfono particular 2. Nombre particulares 3. Firma 4. Domicilio	Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los lineamientos Trigésimo octavo, Cuadragésimo y Cuadragésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas
9.-23DEZ-00861-2002 1ER INFORME DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONANTES	1. Teléfono particular 2. Nombre particulares 3. Firma.	Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los lineamientos Trigésimo octavo, Cuadragésimo y Cuadragésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas
10.-23DH-00750320 CAMBIO DE TITULARIDAD CON OFICIO DE RESPUESTA 04/SGA/0571/2020 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2020.	1. Teléfono particular 2. Domicilio 3. Correo electrónico 4. RFC	Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los lineamientos Trigésimo



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.qob.mx/semarnat





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

RESOLUCIÓN NÚMERO 068/2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330026725000149



DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
		<i>octavo, Cuadragésimo y Cuadragésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas</i>
11.-23DEZ-01594-2008 2DO INFORME DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONANTES.	5. Teléfono particular 6. Nombre particulares 7. Firma	Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los lineamientos Trigésimo octavo, Cuadragésimo y Cuadragésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas
12.-23DEZ-01595-2008 CUMPLIMIENTO DE CONDICIONANTES PROGRAMA DE RESCATE CON OFICIO DE RESPUESTA 04/SGA/1019/2020 DE FECHA 30/09/2020	1. Teléfono particular 2. Nombre particulares 3. Firma	Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los lineamientos Trigésimo octavo, Cuadragésimo y Cuadragésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas
13.-23DG-0106-1120 MODIFICACIÓN DE PROYECTO CON OFICIO DE RESPUESTA 04/SGA/1493/2020 DE FECHA 2/12/2020.	1. Teléfono particular 2. Nombre particulares 3. Firma 4. RFC 5. Correo electrónico	Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los lineamientos Trigésimo octavo, Cuadragésimo y Cuadragésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas
14.- 23DEZ-03158-2012 PÓLIZA DE GARANTÍA CON OFICIO DE RESPUESTA 04/SGA/1647/2020 DE FECHA 17/12/2020	1. Teléfono particular 2. Domicilio 3. Correo electrónico	Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los lineamientos Trigésimo octavo, Cuadragésimo y Cuadragésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

RESOLUCIÓN NÚMERO 068/2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330026725000149



DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
15.-23DEZ-00700-2102 COPIA DE 3ER INFORME ENTREGADO A PROFEPA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Teléfono particular 2. Domicilio 3. Correo electrónico 4. Nombre y firma de terceros. 	<p>Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los lineamientos Trigésimo octavo, Cuadragésimo y Cuadragésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas</p>
16.-23-DG-0149-06-21 MODIFICACIÓN DE PROYECTO CON OFICIO 04/SGA/0955/2021 DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2021	<ol style="list-style-type: none"> 1. RFC 2. Teléfono particular 3. Domicilio 4. Correo electrónico 5. Nombre y firma de terceros 	<p>Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los lineamientos Trigésimo octavo, Cuadragésimo y Cuadragésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas</p>
17.-23DEZ-02390-2107 4TO INFORME DE TÉRMINOS Y CONDICIONANTES ENTREGADO A PROFEPA	<ol style="list-style-type: none"> 1. RFC 2. Teléfono particular 3. Domicilio 4. Correo electrónico 5. Nombre y firma de terceros 6. Número de serie del CSD Certificado de Sello Digital (CSD) - SAT. 7. Sello digital del emisor. 8. Sello digital del SAT. 9. Cadena original del complemento de certificación digital del SAT. 10. Sello del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI). 	<p>Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los lineamientos Trigésimo octavo, Cuadragésimo y Cuadragésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas</p>
18.-23DEZ-02391-2107 OF DE RESP A PREVENCIÓN DE MODIFICACIÓN DE PROYECTO CON OF 04/SGA/1234/21 DE FECHA 4 DE AGOSTO DE 2021.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Teléfono particular 2. Nombre particulares 3. Firma 	<p>Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los lineamientos Trigésimo octavo, Cuadragésimo y Cuadragésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la</p>

[Handwritten signature]



2025
Año de
La Mujer
Indígena

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

RESOLUCIÓN NÚMERO 068/2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330026725000149



DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
		información, así como para la elaboración de versiones públicas
19.-23DEZ-02811-2109 -CUMP DE COND 6 CON OFICIO 04/SGA/1863/2021 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2021.	1. Teléfono particular 2. Clave de elector	Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los lineamientos Trigésimo octavo, Cuadragésimo y Cuadragésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas
20.-23DEZ-03077-2109 RENOV POLIZA DE GARANTIA CON OFICIO DE RESPUESTA 04/SGA/1874/2021 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2021.	1. Teléfono particular 2. Nombre de terceros. 3. Firma 4. Correo electrónico	Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los lineamientos Trigésimo octavo, Cuadragésimo y Cuadragésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas
21.- 23DEZ-00671-2202 5TO INFORME PRESENTADO A PROFEPA	1. Teléfono particular 2. Nombre de terceros. 3. Firma 4. Correo electrónico 5. Firma electrónica 6. RFC 7. Número de serie del CSD- Certificado de Sello Digital (CSD) - SAT. 8. Sello digital del emisor. 9. Sello digital del SAT. 10. Cadena original del complemento de certificación digital del SAT. 11. Sello del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI). 12. Código QR	Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los lineamientos Trigésimo octavo, Cuadragésimo y Cuadragésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas
22.-23DEZ-02971-2208 6TO INFORMA PRESENTADO A PROFEPA	1. Teléfono particular 2. Nombre de terceros. 3. Firma 4. Correo electrónico 5. RFC 6. Número de serie del CSD	Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los lineamientos Trigésimo



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.aob.mx/semarnat



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

RESOLUCIÓN NÚMERO 068/2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330026725000149

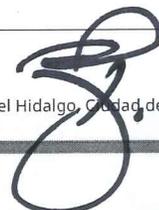


DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
	Certificado de Sello Digital (CSD) – SAT. 7. Sello digital del emisor. 8. Sello digital del SAT. 9. Cadena original del complemento de certificación digital del SAT. 10. Sello del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI). 11. Código QR	octavo, Cuadragésimo y Cuadragésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.
23.-23-DG-0173-09-22 MOD DE PROYECTO PLAZO CON OFICIO 04/SGA/1485/2022 DE FECHA 3 DE OCTUBRE DE 2022.	1. Teléfono particular 2. Nombre de terceros. 3. Firma 4. RFC 5. Correo electrónico	Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los lineamientos Trigésimo octavo, Cuadragésimo y Cuadragésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas
24.-23DEZ-03923 RENOV POLIZA DE GARANTIA CON OFICIO 04/SGA/0054/2023 DE FECHA 18 DE ENERO DE 2023	1. Teléfono particular 2. Correo electrónico 3. Correo electrónico	Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los lineamientos Trigésimo octavo, Cuadragésimo y Cuadragésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas
25.-23DEZ-00436-2302 7MO INFORME ENTREGADO A PROFEPA	1. Teléfono particular 2. Nombre de terceros. 3. Firma 4. Correo electrónico 5. RFC 6. Número de serie del CSD Certificado de Sello Digital (CSD) – SAT. 7. Sello digital del emisor. 8. Sello digital del SAT. 9. Cadena original del complemento de certificación digital del SAT. 10. Sello del Comprobante	Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los lineamientos Trigésimo octavo, Cuadragésimo y Cuadragésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.aob.mx/semarnat





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

RESOLUCIÓN NÚMERO 068/2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330026725000149



DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
	Fiscal Digital por Internet (CFDI). 11. Código QR	
26.-23DEZ-04254-2310 -RENOVACIÓN POLIZA DE GARANTÍA CON OF DE RESPUESTA SC	1. Teléfono 2. Nombre de terceros. 3. Firma 4. Correo electrónico	Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los lineamientos Trigésimo octavo, Cuadragésimo y Cuadragésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.
27.-23DEZ-03002-2307 8VO INFORME ENTREGADO A PROFEPA	1. Teléfono particular 2. Nombre de terceros. 3. Firma 4. Correo electrónico 5. RFC 6. Número de serie del CSD Certificado de Sello Digital (CSD) – SAT. 7. Sello digital del emisor. 8. Sello digital del SAT. 9. Cadena original del complemento de certificación digital del SAT. 10. Sello del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI). 11. Código QR	Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los lineamientos Trigésimo octavo, Cuadragésimo y Cuadragésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas
28.-23-DG-0283-06-24 -MOD DE PROYECTO CON OFICIO DE RESPUESTA 04/SGA/0785/2024 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2024.	1. Teléfono particular 2. Domicilio 3. Correo electrónico 4. RFC	Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los lineamientos Trigésimo octavo, Cuadragésimo y Cuadragésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas
29.- 23DEZ-03470-2408 10MO INFORME ENTREGADO A LA PROFEPA	1. Teléfono particular 2. Nombre de terceros. 3. Firma 4. Correo electrónico 5. RFC	Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.aob.mx/semarnat



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

RESOLUCIÓN NÚMERO 068/2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330026725000149



DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
	<ol style="list-style-type: none"> 6. Número de serie del CSD Certificado de Sello Digital (CSD) - SAT. 7. Sello digital del emisor. 8. Sello digital del SAT. 9. Cadena original del complemento de certificación digital del SAT. 10. Sello del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI). 11. Código QR 	Así como de los lineamientos Trigésimo octavo, Cuadragésimo y Cuadragésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.
30.-23DEZ-04582-2410 - PRESENTA PLANOS CON OF DE RESPUESTA 04/SGA/1345/2024 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2024.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Teléfono 2. Nombre de terceros. 3. Firma 4. Correo electrónico 5. Domicilio 	<p>Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Así como de los lineamientos Trigésimo octavo, Cuadragésimo y Cuadragésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas</p>
31.-23DEZ-04625-2410 -RENOVACIÓN DE POLIZA CON OF DE RESPUESTA 04/SGA/1406/2024 DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2024.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Teléfono 2. Nombre de terceros. 3. Firma 4. Correo electrónico 	<p>Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Así como de los lineamientos Trigésimo octavo, Cuadragésimo y Cuadragésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas</p>

"Sic

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información que realicen los titulares de las unidades administrativas de la SEMARNAT, en los términos que establecen los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 44, fracción II; 103, primer párrafo, y 137, segundo párrafo, de la LGTAIP, 65, fracción II; 102, primer párrafo y 140, segundo párrafo de la LFTAIP; así como el vigésimo quinto de los



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.aob.mx/semarnat



Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.

- II. Que el primer párrafo del **artículo 116** de la **LGTAIP** y la **fracción I** del **artículo 113** de la **LFTAIP**, reconoce la protección de los datos personales al establecer que la información que se refiere al ámbito privado de las personas, así como los datos personales, debe estar protegida en los términos que fije la ley, por lo que toda persona tiene derecho a la protección de datos personales, sin distinción. Asimismo, son las normas jurídicas que regulan el acceso a la información pública y la excepción a éste, cuando la información actualice alguna de las causales de confidencialidad o reserva, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales se reproducen para pronta referencia:

LGTAIP:

"Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. (...)"

LFTAIP:

"Artículo 113. Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;(...)

(...)

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. (...)"

- III. Que el primer párrafo del **artículo 117**, de la **LFTAIP** y el primer párrafo del **artículo 120**, de la **LGTAIP**, establecen que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.
- IV. Que en la **fracción I** del **Trigésimo octavo** de los **LGMCDIEVP**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2016, y cuya última reforma fue el 18 de noviembre del 2022 publicado en el Diario Oficial de la Federación, se considera como información confidencial, los datos personales en términos de la norma aplicable.





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

RESOLUCIÓN NÚMERO 068/2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330026725000149



V. Que mediante el **Oficio No. No. 04//ZFMT/006/2025** la **Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Quintana Roo** indicó que los documentos solicitados contienen **DATOS PERSONALES**, mismos que se detallan a continuación:

<i>Datos Personales</i>	<i>Sustento</i>
Teléfono (número fijo y de celular)	<p>Que el número de teléfono se refiere al dato numérico para la prestación del servicio de telefonía fija o celular asignado por empresa o compañía que lo proporciona, atento a una concesión del Estado y que corresponde al uso en forma particular, personal y privada, con independencia de que éste se proporcione para un determinado fin o propósito a terceras personas, incluidas autoridades o prestadores de servicio.</p> <p>El número telefónico, tendrá carácter de dato personal, cuando a través de éste sea posible identificar o hacer identificable al titular o usuario del mismo, cuando hubiere sido entregada a los sujetos obligados para un determinado propósito o hubieren sido obtenidos en ejercicio de sus funciones, análisis que resulta aplicable al presente caso.</p>
Nombre persona física	<p>Que en las Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 11496/20 emitidas por la INAI señaló que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, toda vez que no se refiere a servidores públicos; en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad. Por lo anterior, es conveniente señalar que el nombre de una persona física es un dato personal, por lo que debe considerarse como un dato confidencial, en términos de los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>
Firma	<p>Que en las Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 5279/19 el INAI señaló que la firma es un conjunto de rasgos propios de su titular, un atributo de la personalidad de los individuos y busca que la misma no pueda ser reproducida por otra persona. La firma identifica o hace identificable a su titular, aunado a que ésta es utilizada como una prueba del consentimiento y aprobación por parte de una persona, motivo por el cual debe ser resguardada. En ese sentido, se considera que la firma es un dato personal confidencial en términos de la fracción I, del numeral 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>
Domicilio de particulares	<p>Que en las Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 5279/19 el INAI señaló que el domicilio de particulares, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma.</p> <p>Por lo tanto, el domicilio de particulares se considera confidencial, y sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>
Correo electrónico	Que en las Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 5279/19



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.aob.mx/semarnat



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

RESOLUCIÓN NÚMERO 068/2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330026725000149



Datos Personales	Sustento
	<p>RRA 3687/23 el INAI señaló que el correo electrónico se puede asimilar al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación, respectivamente, se considera como un dato personal, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable. Así también, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría la intimidad de la persona.</p> <p>En virtud de lo anterior, el correo electrónico de un particular constituye un dato personal confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 113, fracción I y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>
<p>Registro Federal de Contribuyentes (RFC)</p>	<p>Que el INAI emitió el Criterio 19/17 Segunda época, el cual establece que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.</p>
<p>Nombre y firma de terceros autorizados</p>	<p>El nombre y firma de terceros autorizados no puede ser susceptible de clasificarse ya que con dichos datos se acredita la personalidad y/o capacidad de una persona física facultada para realizar determinados actos en representación de una persona determinada, con una institución federal, y asimismo da certeza a los actos jurídicos celebrados con algún ente público, se relaciona con la toma de decisiones públicas y con ello se otorga validez al acto jurídico. De acuerdo a lo anterior, en cumplimiento a la normatividad aplicable, dichos datos son de acceso público, por lo que no resulta procedente la clasificación.</p>
<p>Número de serie del CSD Certificado de Sello Digital (CSD) - SAT</p>	<p>Que en la Resolución RRA 09673/20 señaló el INAI que el certificado de sello digital o el número de Serie del Certificado de Sello Digital, es un documento electrónico proporcionado por el Servicio de Administración Tributaria, el cual está vinculado al certificado de la firma electrónica avanzada y, por tanto, a la identidad de su propietario, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas.</p> <p>Por medio de ellos, el contribuyente podrá sellar electrónicamente la cadena original de las facturas electrónicas que emita; garantizándose el origen de la misma, la unicidad y las demás características que se heredan de los certificados de firma electrónica avanzada20.</p> <p>El sello digital es el conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento, por lo tanto, es único e irrepetible. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quién es el autor del documento.</p> <p>El Sello Digital es una serie de caracteres que se forma como resultado de encriptar la información de la Cadena Original del Comprobante, lo que hace que el comprobante sea infalsificable ya que cualquier cambio en los datos, generaría un sello diferente al original.</p> <p>Para el caso que nos atañe, el Sello Digital del CFDI correspondiente a una persona física, daría cuenta del autor de documento, que es una persona de derecho privado.</p> <p>En ese sentido, de acuerdo con lo anterior, se tendría que dicho dato da cuenta de la información de una persona de derecho privado, lo</p>



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.aob.mx/semarnat



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

RESOLUCIÓN NÚMERO 068/2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330026725000149



Datos Personales	Sustento
	<p>cual resultaría su clasificación. Ello de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>
<p>Sello digital del emisor - Servicio de Administración Tributaria (SAT)</p>	<p>Que en la Resolución RRA 7502/18, el INAI advierte que el sello digital es el conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento, por lo tanto, es único e irrepetible. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quién es el autor del documento. Sirve para dar validez fiscal al documento por parte del Servicio de Administración Tributaria.</p> <p>El <i>sello digital</i> es una serie de caracteres que se forma como resultado de encriptar la información de la <i>cadena original del comprobante</i>, lo que hace que este último sea infalsificable, ya que cualquier cambio en los datos generaría un sello diferente al original.</p> <p>De acuerdo con lo señalado, y toda vez que dar a conocer los elementos de la clave de la factura electrónica permitiría identificar datos personales de quien la emitió, se concluye que dicha información debe considerarse como confidencial en términos del artículo 113, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que su clasificación resulta procedente.</p>
<p>Sello Digital del SAT</p>	<p>Que en la Resolución RRA 09673/20 señaló el INAI que el Sello Digital del SAT contiene datos personales, tales como Nombre y RFC del Contribuyente emisor, entre otros; no obstante, si la persona descifra algoritmos informáticos, puede acceder a la totalidad de los datos personales del contribuyente.</p> <p>Derivado de lo anterior, se advierte que, el sello digital del SAT da cuenta de la validez y certificación de legalidad fiscal que se le dé a un comprobante electrónico, por lo que sirve para que cualquiera pueda verificar que el comprobante esta efectivamente sellado digitalmente por el SAT y con dicho dato se puede acceder al nombre, y RFC del contribuyente emisor.</p> <p>En este sentido, resulta procedente la confidencialidad del dato abordado a estudio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 113 fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>
<p>Cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria (SAT)</p>	<p>Que en la Resolución RRA 7502/18, el INAI advierte que deberá entenderse como cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria, a la secuencia de datos formada con la información fiscal de la persona moral, contenida dentro de la factura electrónica; sus especificaciones se establecen en el rubro C del anexo 20 de la Resolución de Miscelánea Fiscal.</p> <p>Por tanto, se actualizan las fracciones I y II del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por contener datos personales y fiscales de una persona moral.</p>
<p>Sello del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)</p>	<p>Que en la Resolución RRA 09673/20 señaló el INAI que el sello del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) es el resultado de firmar la cadena original que se obtiene de la factura electrónica, en la cual viene información codificada que está asociada al emisor de la factura o de cualquier otro certificado de sello digital y a los datos de</p>



2025 Año de La Mujer Indígena

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.aob.mx/semarnat



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

RESOLUCIÓN NÚMERO 068/2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330026725000149



Datos Personales	Sustento
	<p>la misma; es decir, funge como la firma del emisor del comprobante y lo integra el sistema que utiliza el contribuyente para la emisión del mismo.</p> <p>Además, dicho sello digital contiene datos personales del contribuyente emisor, a saber, el nombre y RFC; no obstante, si la persona descifra algoritmos informáticos, puede acceder a todos los datos personales del contribuyente.</p> <p>Derivado de lo anterior, se advierte que el sello digital del CFDI da cuenta tanto de un dato único e irrepetible con el que se otorga certeza a los actos realizados por su titular, por lo que se vincula con su credibilidad al momento de firmar un comprobante fiscal, así como del nombre y el RFC del contribuyente emisor.</p> <p>Derivado de lo anterior, resulta procedente su clasificación en términos del artículo 113, fracciones I y III de la Ley Federal de la materia</p>
Credencial para votar - Clave de elector	<p>Que en su Resolución RRA 6303/23, el INAI determinó que, se compone de 18 caracteres y se conforma con las primeras letras de los apellidos, año, mes, día y clave del estado en que su titular nació, su sexo y una homoclave interna de registro. En este sentido, es un dato personal que debe ser protegido con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal.</p>
Código QR	<p>El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una <i>persona física</i> tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable, por lo que este Comité de Transparencia considera que este dato actualiza el supuesto previsto en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y el artículo 113, fracciones I, de la LFTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120, primer párrafo de la LGTAIP, primer párrafo del artículo 117 de la LFTAIP.</p>

VI. En consecuencia el Comité considera que son datos personales concernientes a una persona física, a través de los cuales puede ser identificada o identificable, por lo que se actualiza el supuesto previsto en los artículos 113, fracción I, de la LFTAIP y 116, primer párrafo, de la LGTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares titulares de la información, para permitir el acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, primer párrafo, de la LFTAIP y 120, primer párrafo, de la LGTAIP. Lo anterior sustentado en los Criterios y las Resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

De lo anteriormente expuesto que los documentos solicitados contienen datos personales clasificados como información confidencial que aluden al ámbito privado de esas personas consistentes **teléfono particular, nombre particulares, firma,**



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Alemán, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.oob.mx/semarnat



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

RESOLUCIÓN NÚMERO 068/2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330026725000149



domicilio, correo electrónico, RFC, nombre y firma de terceros, Número de serie del CSD Certificado de Sello Digital (CSD) – SAT, Sello digital del emisor, Sello digital del SAT, Cadena original del complemento de certificación digital del SAT, Sello del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), clave de elector y Código QR, lo anterior es así ya que estos fueron objeto de análisis, en los criterios que se describieron en el Considerando que antecede, en las que dicho instituto concluyó que se trata de datos personales.

Es preciso señalar que **la protección de los datos personales se encuentra reconocida a nivel constitucional** como un derecho del que toda persona en territorio nacional goza. Al respecto, la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, establece lo siguiente:

“Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

...

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

...

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

...

Artículo 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. (...)

Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.”

De los preceptos transcritos, se desprende que la información que se refiere al ámbito privado de las personas, así como los datos personales, debe estar protegidos, en los términos y con las excepciones a los principios de tratamiento de datos que por razones de orden público fije la ley, por lo que **toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales y a la vida privada.**

Bajo tales consideraciones, resulta importante traer a colación las siguientes tesis emitidas por el Poder Judicial de la Federación:

“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. LÍMITE AL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN (LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL). Las



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.aob.mx/semarnat



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

RESOLUCIÓN NÚMERO 068/2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330026725000149



fracciones I y II del segundo párrafo del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que **el derecho de acceso a la información puede limitarse en virtud del interés público y de la vida privada y los datos personales**. Dichas fracciones sólo enuncian los fines constitucionalmente válidos o legítimos para establecer limitaciones al citado derecho, sin embargo, ambas remiten a la legislación secundaria para el desarrollo de los supuestos específicos en que procedan las excepciones que busquen proteger los bienes constitucionales enunciados como límites al derecho de acceso a la información. Así, en cumplimiento al mandato constitucional, **la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece dos criterios bajo los cuales la información podrá clasificarse y, con ello, limitar el acceso de los particulares a la misma: el de información confidencial y el de información reservada**. En lo que respecta al límite previsto en la Constitución, referente a la vida privada y los datos personales, el artículo 18 de la ley estableció como criterio de clasificación el de información confidencial, el cual **restringe el acceso a la información que contenga datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización**. Lo anterior también tiene un sustento constitucional en lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 16 constitucional, el cual reconoce que **el derecho a la protección de datos personales -así como al acceso, rectificación y cancelación de los mismos- debe ser tutelado por regla general**, salvo los casos excepcionales que se prevean en la legislación secundaria; así como en la fracción V, del apartado C, del artículo 20 constitucional, que protege la identidad y datos personales de las víctimas y ofendidos que sean parte en procedimientos penales. **Así pues, existe un derecho de acceso a la información pública que rige como regla general, aunque limitado, en forma también genérica, por el derecho a la protección de datos personales**. Por lo anterior, el acceso público -para todas las personas independientemente del interés que pudieren tener- a los datos personales distintos a los del propio solicitante de información sólo procede en ciertos supuestos, reconocidos expresamente por las leyes respectivas. Adicionalmente, la información confidencial puede dar lugar a la clasificación de un documento en su totalidad o de ciertas partes o pasajes del mismo, pues puede darse el caso de un documento público que sólo en una sección contenga datos confidenciales. Por último, y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la ley, **la restricción de acceso a la información confidencial no es absoluta, pues puede permitirse su difusión, distribución o comercialización si se obtiene el consentimiento expreso de la persona a que haga referencia la información**.

DERECHO A LA INFORMACIÓN. SU EJERCICIO SE ENCUENTRA LIMITADO TANTO POR LOS INTERESES NACIONALES Y DE LA SOCIEDAD, COMO POR LOS DERECHOS DE TERCEROS. El derecho a la información consagrado en la última parte del artículo 6º de la Constitución Federal no es absoluto, sino que, como toda garantía, se halla sujeto a limitaciones o excepciones que se sustentan, fundamentalmente, en la protección de la seguridad nacional y en el respeto tanto a los intereses de la sociedad como a los derechos de los gobernados, limitaciones que, incluso, han dado origen a la figura jurídica del secreto de información que se conoce en la doctrina como 'reserva de información' o 'secreto burocrático'. En estas condiciones, al encontrarse obligado el Estado, como sujeto pasivo de la citada garantía, a velar por dichos intereses, con apego a las normas constitucionales y legales, el mencionado derecho no puede ser garantizado indiscriminadamente, sino que el respeto a su ejercicio encuentra excepciones que lo regulan y a su vez lo garantizan, en atención a la materia a que se refiere: así, en cuanto a la seguridad nacional, se tienen normas que, por un lado, restringen el acceso a la información en esta materia, en razón de que su conocimiento público puede generar daños a los intereses nacionales y, por el otro, sancionan la inobservancia de esa reserva; por lo que hace al interés social, se cuenta con normas que tienden a proteger la averiguación de los delitos, la salud y la moral públicas, mientras



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Alemán, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.qob.mx/semarnat



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

RESOLUCIÓN NÚMERO 068/2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330026725000149

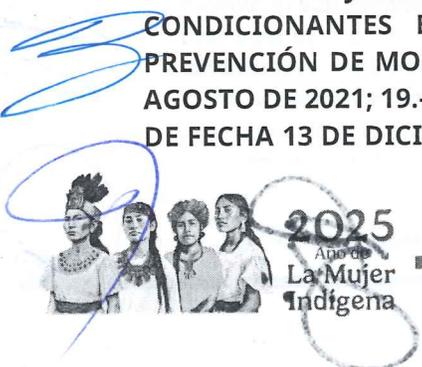


que por lo que respecta a la protección de la persona existen normas que protegen el derecho a la vida o a la privacidad de los gobernados.

Datos generales: Época: Novena Época, Registro: 191967, Instancia: Pleno, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Semanario judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XI, Abril de 2000, Materia(s): Constitucional, Tesis: P. LX/2000, Página: 74.

De los criterios sustentados en ambas tesis, se colige que **el derecho a la información consagrado en el artículo 6º Constitucional no es absoluto**, sino que se halla sujeto a excepciones y limitaciones, entre las que se encuentra la protección a la vida privada y a los datos personales.

Con base a los razonamientos de hecho y de derecho expuestos en los **Considerandos** que anteceden, este Comité de Transparencia analizó la solicitud de clasificación de información confidencial comunicada por la **Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Quintana Roo**, respecto a **1.-23DEZ-041591907 CALENDARIZACIÓN CON OFICIO DE RESPUESTA 04/SGA/1589/2019 DE FECHA 25 DE JULIO DE 2019; 2.-23DEZ-04453-1907 CUMPLIMIENTO DE TÉRMINOS CON OFICIO DE RESPUESTA 04/SGA/1635/2019 DE FECHA 1 DE AGOSTO DE 2019, 3.-23DEZ-04964-1908 PROGRAMA DE RESCATE CON OFICIO 04/SGA/2060/2019 DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019; 4.-23DEZ-05003-1908 CUMP DE COND POLIZA CON OFICIO DE RESPUESTA 04/SGA/2035/2019 DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019; 5.-23DEZ-05249-1909 PROGRAMA DE COMPOSTEO CON OFICIO DE RESPUESTA 04/SGA/2384/2019 DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2019; 6.-23DEZ-05592-1909 AV DE REHAB DE HUMEDALES CON OFICIO DE RESPUESTA 04/SGA/2270/2019 DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2019; 7.-23DEZ-05619-1909 CUMP COND PLANO DE ARBOLES CON OFICIO DE RESPUESTA 04/SGA/2269/2019 DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2019; 8.-23DEZ-06493-1911 AVISO DE INICIO DE OBRAS CON OFICIO DE RESPUESTA 04/SGA/0538/2020 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2020; 9.-23DEZ-00861-2002 1ER INFORME DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONANTES; 10.-23DH-00750320 CAMBIO DE TITULARIDAD CON OFICIO DE RESPUESTA 04/SGA/0571/2020 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2020; 11.-23DEZ-01594-2008 2DO INFORME DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONANTES; 12.-23DEZ-01595-2008 CUMPLIMIENTO DE CONDICIONANTES PROGRAMA DE RESCATE CON OFICIO DE RESPUESTA 04/SGA/1019/2020 DE FECHA 30/09/2020; 13.-23DG-0106-1120 MODIFICACIÓN DE PROYECTO CON OFICIO DE RESPUESTA 04/SGA/1493/2020 DE FECHA 2/12/2020; 14.-23DEZ-03158-2012 PÓLIZA DE GARANTÍA CON OFICIO DE RESPUESTA 04/SGA/1647/2020 DE FECHA 17/12/2020; 15.-23DEZ-00700-2102 COPIA DE 3ER INFORME ENTREGADO A PROFEPA; 16.-23-DG-0149-06-21 MODIFICACIÓN DE PROYECTO CON OFICIO 04/SGA/0955/2021 DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2021; 17.-23DEZ-02390-2107 4TO INFORME DE TÉRMINOS Y CONDICIONANTES ENTREGADO A PROFEPA; 18.-23DEZ-02391-2107 OF DE RESP A PREVENCIÓN DE MODIFICACIÓN DE PROYECTO CON OF 04/SGA/1234/21 DE FECHA 4 DE AGOSTO DE 2021; 19.-23DEZ-02811-2109 -CUMP DE COND 6 CON OFICIO 04/SGA/1863/2021 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2021; 20.-23DEZ-03077-2109 RENOV POLIZA DE GARANTIA**





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

RESOLUCIÓN NÚMERO 068/2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330026725000149



CON OFICIO DE RESPUESTA 04/SGA/1874/2021 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2021; 21.-23DEZ-00671-2202 5TO INFORME PRESENTADO A PROFEPA; 22.-23DEZ-02971-2208 6TO INFORMA PRESENTADO A PROFEPA; 23-DG-0173-09-22 MOD DE PROYECTO PLAZO CON OFICIO 04/SGA/1485/2022 DE FECHA 3 DE OCTUBRE DE 2022; 24.-23DEZ-03923 RENOV POLIZA DE GARANTIA CON OFICIO 04/SGA/0054/2023 DE FECHA 18 DE ENERO DE 2023; 25.-23DEZ-00436-2302 7MO INFORME ENTREGADO A PROFEPA; 26.-23DEZ-04254-2310 - RENOVACIÓN POLIZA DE GARANTÍA CON OF DE RESPUESTA SC; 27.-23DEZ-03002-2307 8VO INFORME ENTREGADO A PROFEPA; 28.-23-DG-0283-06-24 -MOD DE PROYECTO CON OFICIO DE RESPUESTA 04/SGA/0785/2024 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2024; 29.- 23DEZ-03470-2408 10MO INFORME ENTREGADO A LA PROFEPA; 30.-23DEZ-04582-2410 - PRESENTA PLANOS CON OF DE RESPUESTA 04/SGA/1345/2024 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2024 y 31.-23DEZ-04625-2410 -RENOVACIÓN DE POLIZA CON OF DE RESPUESTA 04/SGA/1406/2024 DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2024.; por tal motivo se concluye que el documento contiene **DATOS PERSONALES** al establecer que la información se refiere al ámbito privado de las personas y debe estar protegida en los términos que fije la ley, por lo que toda persona tiene derecho a la protección de datos personales sin distinción, adicionalmente se dispone que la confidencialidad de la información no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los **artículos 113, fracción I, 117**, primer párrafo, de la **LFTAIP**; **116**, primer párrafo, y **120**, primer párrafo, de la **LGTAIP**; en correlación con la **fracción I del Trigésimo octavo** de los **LGMCDIEVP**.

Por lo que, de acuerdo a las razones y consideraciones expuestas, por este Comité, se exponen los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se **CONFIRMA** la clasificación de **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** señalada en el **Considerando VI** de la presente resolución por tratarse de **DATOS PERSONALES**, como lo señala la **Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Quintana Roo**, en el **Oficio No. 04//ZFMT/006/2025**, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo, de la LFTAIP; 116, primer párrafo, y 120, primer párrafo, de la LGTAIP, así como en la fracción I del Trigésimo octavo de los **LGMCDIEVP**. Se aclara que la Unidad Administrativa deberá poner a disposición del solicitante una versión pública de la información que contiene los datos personales en atención a lo dispuesto en los artículos 108 de la LFTAIP y 111 de la LGTAIP; así como lo previsto en el noveno de los **LGMCDIEVP**.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar la presente Resolución al Titular de la **Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Quintana Roo** o, así como al solicitante, señalándose en el mismo acto su derecho a interponer Recurso de



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.qob.mx/semarnat



Medio Ambiente

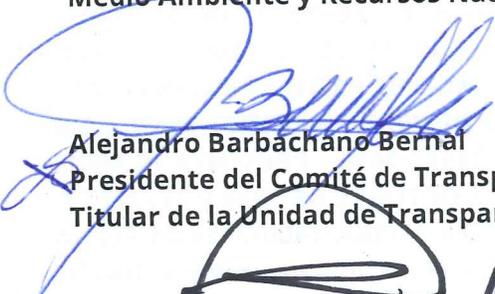
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

RESOLUCIÓN NÚMERO 068/2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330026725000149

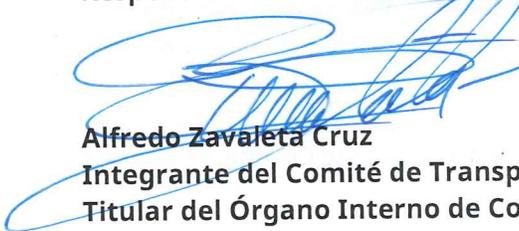


Revisión contra la misma en términos de los artículos 142 de la LGTAIP y 147 de la LFTAIP ante el INAI.

Así lo resolvió, por unanimidad de votos, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en la Ciudad de México el 25 de febrero de 2025.


Alejandro Barbachano Bernal
Presidente del Comité de Transparencia,
Titular de la Unidad de Transparencia


Raúl Alcántara Mendoza
Integrante del Comité de Transparencia,
Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, y
Responsable del Área Coordinadora de Archivos


Alfredo Zavaleta Cruz
Integrante del Comité de Transparencia y
Titular del Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat